

Cafetería	7.500 pts./mes
Lonja	7.500 pts./mes
Cámaras frigoríficas	7.500 pts./mes
Casetas o puestos mercado puerto	2.200 pts./mes

C) Impuestos**—Gastos suntuarios:**

Excluir los mencionados por el R.D. 1.153/80 de 13 de junio, e incluir los citados por el R.D.-Ley 11/79, de 20 de julio, en su artículo 10, puntos 1 y 3.

—Publicidad:

Aumentar en un 100% las tarifas actuales.

—Impuestos sobre Circulación de Vehículos:

Aumentar en un 20% las tarifas actuales.

—Plus Valía:

Aumentar en un 20% los valores actuales, que quedan de la siguiente forma:

—Grupo 1.º—A): 2.160 pts./m.²; B): 1.800 pts./m.²; C) 1.620 pts./m.²

—Grupo 2.º—A): 1.440 pts./m.²; B): 1.200 pts./m.²; C) 1.080 pts./m.²

—Grupo 3.º—480 pts./m.²

—Grupo 4.º—360 pts./m.²

Se mantiene la actual clasificación por calles y zonas, con excepción del Ensanche Urbano Playasol-I que pasa al Grupo 2.º B) y la zona urbana de Puntabela que se valora a 960 pts./m.²

—Urbanizaciones.—Bahía, desde vía axial hacia el mar: 1.200 pts./m.²; hacia el interior: 1.140 pts./m.²; Playasol-II: 840 pts./m.²; Playasol-VII: 960 pts./m.²; Casasol: 1.620 pts./m.²; Rihuete: 2.160 pts./m.²; Volamar; 1.200 pts./m.²; La Cumbre: 1.320 pts./m.²; Rusticana: 360 pts./m.²; Playa del Castellar-1 y 2 «Playa Grande»: desde la carretera hacia el mar: 1.800 pts./m.² y hacia el interior: 1.200 pts./m.²

—Suelo urbanizable: desde la línea del mar hasta 750 metros: 600 pts./m.²; desde 750 m. hasta 1.500 m.: 360 pts./m.²

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20.1 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Mazarrón, a 22 de noviembre de 1983. El Alcalde-Presidente.

* Número 7062

**AYUNTAMIENTO DE
A B A R A N**

EDICTO

Plantilla de funcionarios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 9 de Diciembre actual, acordó por unanimidad de la mayoría absoluta legal de sus miem-

* Número 6416

**AYUNTAMIENTO DE
MOLINA DE SEGURA**

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles para presentación de reclamaciones, sin que haya sido formulada ninguna, el acuerdo de aprobación inicial correspondiente a la revisión de la tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable, dicha aprobación inicial ha devenido definitiva, siendo la nueva tarifa de 35'80 pesetas/m.³ de agua consumida, aplicándose la misma con efectos de 1 de julio de 1983.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Ley 40/81, de 28 de octubre. Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 17 de noviembre de 1983. El Alcalde.

* Número 6499

**AYUNTAMIENTO DE
MURCIA**

EDICTO

Una vez cumplidos los trámites de los artículos 109 y 110 de la vigente Ley de Régimen Local, y a efectos de lo prevenido en el artículo 7.2 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se anuncia la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Vigilancia de vehículos a motor, sin obligación de matriculación, aprobada por el Pleno de este excelentísimo. Ayuntamiento con fecha 27-7-83, la cual entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia, 17 de noviembre de 1983. El Alcalde.